



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
Por el Bien de la Comunidad

Resolución Jefatural

Nº 1064 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **25 AGO. 2022**

Visto, el expediente Nº 019-2022353759 que contiene el Informe Nº 274-2022-GRSM-DRE-DO-OO/AGA/ARP, y demás documentos adjuntos en un total de diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º del Capítulo IV de la Ley Nº 28044, su Reglamento, define que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley Nº 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando, y optimizando los recursos públicos; en virtud a ello, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;


Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0713-2022-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 21 de junio de 2021, reconoce el derecho a pensión provisional de sobreviviente – Viudez a partir del 08 de mayo de 2021, a favor de doña **IRMA NORMA CHOTA DE DAVILA**, identificada con DNI. Nº 00801966, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue don **Edgar Dávila Ross**, por el monto de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/. 837.00)**, equivalente al noventa por ciento (90%) de una Remuneración Mínima Vital, mientras la ONP expida la resolución definitiva;




San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El que no tiene fronteras)

Resolución Jefatural

Nº 1064 -2022-GRSM/DRE/DO-OO



Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Art. 2º del Decreto Supremo Nº 149-2007-EF, modificado por el DS Nº 207-2007-EF, delega a la Oficina de Normalización Previsional – ONP a partir del **1º de julio del 2008**, la facultad de **reconocer, declarar y calificar** solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530 que se presente a partir de esa fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen;



Que, con Resolución Jefatural Nº 150-2021-JEFATURA/ONP, publicado el 04 de diciembre de 2019, dicta disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del DL Nº 20530, en el artículo 2º indica que, *la presente Resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley Nº 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público (...)*, asimismo en el artículo 3º, señala que, *las entidades a que se refiere el artículo 2, son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;*

Que, con Oficio Nº 12570-2021-DRP.GD/ONP, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Director General de Producción de la Oficina de Normalización Provisional, remite la Resolución Nº 0000003341-2021-ONP/DPR.GD/DL20530, de fecha 03 de setiembre de 2021, que reconoce el derecho a pensión de sobreviviente – viudez a favor de doña **IRMA NORMA CHOTA DE DÁVILA**, a partir del 08 de mayo de 2021, asimismo, resuelve transcribir el contenido de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación de San Martín, para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente – viudez, calculado conforme al artículo 7º de la ley 28449 y por sentencia expedida por el Tribunal Constitucional recaída en el expediente Nº 0050-2004-AI/TC y otros, debiendo obtenerse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley;

Que, con Informe Nº 274-2022-GRSM-DRE-DO-OO/UGA/ARP, de fecha 16 de agosto de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, señala que la pensión definitiva de sobreviviente – viudez, correspondiente a doña **IRMA NORMA CHOTA DE DÁVILA**, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, en aplicación al inciso b) del artículo 7º de la Ley 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensión del Decreto Ley Nº 20530; que señala, *cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido el derecho de percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una Remuneración Mínima Vital (RMV), estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una Remuneración Mínima Vital (RMV), por lo que realiza la liquidación de la siguiente manera:*



Resolución Jefatural

Nº 1064 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Liquidación de la pensión

- Monto de la pensión del causante al momento de su fallecimiento S/. 1,191.48 (mayor a una RMV).
- 50% de s/. 1,191.48 = 595.74 (menor a una RMV)
- **Pensión e Viudez equivalente a una Remuneración Mínima Vital (RMV) = S/. 930.00**

Que, asimismo en el Informe indica que, de acuerdo a la hoja de liquidación, se tiene le adeuda por la suma de **QUINIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 SOLES (S/. 526.00)** como devengado correspondiente al periodo del 08 de mayo a diciembre de 2021 y la suma de **CIEN TO TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/. 137.00)** correspondiente al periodo de enero a setiembre de 2022; haciendo un total de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/. 663.00)**

De conformidad con la Ley N° 28449 Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, Decreto Supremo N° 207-2007-EF y las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho a Pensión Definitiva de Sobreviviente - Viudez, a partir del 08 de mayo de 2021 a favor de doña **IRMA NORMA CHOTA DE DÁVILA**, identificada con DNI N° 00801966, por el fallecimiento de su esposo, quien en vida fue don **Edgar Dávila Ross**, por el monto de **NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/. 930.00)**, equivalente a una Remuneración Mínima Vital.

ARTÍCULO SEGUNDO: REINTEGRAR, la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/. 663.00)**, correspondiente al periodo del 08 de mayo de 2021 al 30 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el goce de la Pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-Educación San Martín a través del Área correspondiente periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original



FRSO/JO
MRB/RR
JJTM.22.08.22

25 AGO 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10000044747

Regístrese, Comuníquese y cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SINANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300